

REASIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISION Y CONTROL

Bogotá, D. C.; 7 de septiembre de 2023

PARA DEISY YURANI NIÑO SEPULVEDA
Funcionaria de planta

DE DARIO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO REASIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO 1342 de 2023:

En atención a la solicitud de reasignación de apoyo a la supervisión realizada por el **COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA** el 28 de agosto de 2023 mediante solicitud No 190.8.1220.75-245, me permito comunicarle que se le designó apoyo a la supervisión del siguiente contrato:

No CONTRATO	OBJETO	NIT	NOMBRE	INICIO	TERMINACION
BOG-1342-2023	Adquisición y suministro de dotación a nivel nacional de las sedes de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.	900.064.072 -1	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	22/08/2022	31/12/2023

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN, que indica:

“(…) : La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por parte del COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO de manera compartida con los Coordinadores Administrativos de la Territoriales, en las cuales se realicen los suministros, quienes ejercerán todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y dar cumplimiento a cada una de las responsabilidades establecidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el numeral 7.1.4.1 del Manual de Contratación, adoptado según Resolución 1627 de 2018. LA ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

Nota: Los Coordinadores Administrativos Territoriales, compartirán la supervisión en razón a los elementos entregados en cada una de las territoriales, en las cuales ejerzan este cargo.

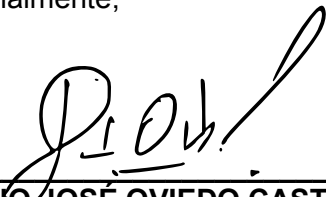
Para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP, adoptado mediante de la Resolución 1627 del 2 de mayo de 2018.

De conformidad con la normatividad vigente el supervisor no se encuentra autorizado para modificar o prorrogar contratos o convenios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión o prórroga de los términos según el caso y por

escrito. Sin embargo, será deber del supervisor solicitar las mismas antes de su vencimiento cuando persista la necesidad de dicha contratación, para lo cual deberá remitir dicha solicitud y justificación a la Dirección de Contratación.

En el evento en que usted como supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto de la Dirección de Contratación adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor, con copia a la carpeta contractual.

Cordialmente,



DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Copia ENRIQUE FABRICIO HERNANDEZ PEREZ
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

Proyectó: Alvaro Velasco / Dirección de Contratación
Revisó: Hernando Mejía Pérez / Dirección de Contratación
Aprobó: Ana Lucia Osorio Sepúlveda / Directora de Contratación